

La Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en el artículo 8, fracción V del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que es compromiso la revisión y actualización permanente de nuestros ordenamientos jurídicos y administrativos que norman actualmente la acción y operación de esta Institución.

Que la revisión y actualización de nuestra normatividad, es necesaria para su adecuación y adaptación a las nuevas estructuras orgánicas y administrativas que el quehacer de esta Institución exige en el logro de sus propósitos y objetivos.

Que la expedición del Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, contempla nuevas atribuciones relacionadas con el marco de actuación de la Secretaría de la Contraloría General y éstas involucran directamente al Órgano de Control Interno de este Colegio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano de Gobierno ha tenido a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

#### QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, proemio y fracción III; 8; 16, fracciones X y XIX; 22, proemio; las denominaciones de los Capítulos III y IV del Título II; 23, 24, 26, 27, 28, y 39; se derogan la fracción VIII del artículo 16 y los artículos 25 y 40; y se adiciona el artículo 26 Bis al Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I y II.-...

III.- Unidades Administrativas:

- Dirección Académica
- Dirección de Planeación
- Dirección de Vinculación
- Dirección Administrativa
- Direcciones de Planteles

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, solo si entre ellos se encuentra el Presidente y, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16.-...

I a VII - ...

VIII - Se deroga.

IX - ...

X.- Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

XI a XVIII - ...

XIX.- Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público del Colegio;

XX y XXI - ...

ARTÍCULO 22.- Las Direcciones de Planteles tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I a XVIII - ...

#### CAPÍTULO III DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23.- Las funciones de control y evaluación del Colegio estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas del Colegio, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la administración pública estatal".

ARTÍCULO 24.- El Colegio para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 25.- Se deroga.

#### CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 26.- Las funciones de vigilancia del Colegio, estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente en el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expidan.

ARTÍCULO 26 Bis.- En las ausencias del Comisario Público Titular, éste será suplido por el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la

información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 28.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público asistirán, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva del Colegio, previa citación por escrito que se les formule y notifique cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión cuando ésta tenga el carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.

ARTÍCULO 39.- En materia de relaciones laborales, el Colegio se regirá por:

- I. La ley laboral correspondiente;
- II. Las Condiciones Generales de Trabajo actualmente en vigor en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y, las revisiones que de las mismas se lleven a cabo en el futuro, en los términos del Convenio de Coordinación y el Acuerdo Específico suscrito entre el Gobierno del Estado de Sonora, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- III. El Reglamento para Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio;
- IV. El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio.

ARTÍCULO 40.- Se deroga \*.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el transcurso de un año a partir del inicio de la vigencia de las presentes modificaciones del Reglamento Interior, deberán actualizarse y expedirse los manuales de organización y de procedimientos del Colegio.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expidan los nuevos manuales, serán válidos los actuales, en lo que no se opongan a las disposiciones de este Acuerdo que se expide.

Dado en la Ciudad de Hermosillo Sonora, en la sala de sesiones de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a los nueve días del mes de septiembre dos mil cinco. Firma los Integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. Presidida por el Dr. Horacio Huerta Cevallos, Subsecretario de Coordinación y Política Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura y Suplente del Mtro. Horacio Soria Salazar, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de este Órgano Colegiado; el Lic. Joaquín Ruiz Nando Secretario General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Representante del Gobierno Federal, suplente del Lic. José Efrén Castillo, Director de la Dirección General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Prof. Oscar Ochoa Patrón, Representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Sonora; el Ing. Ricardo Platts García, Secretario de Economía Representante del Gobierno del Estado de Sonora; su suplente el Lic. Leonardo Félix Escalante Subsecretario de Desarrollo Económico Secretaría de Economía, el Lic. Marco Antonio Lizárraga B., Suplente del Lic. Guillermo Hopkins Gamez,

Secretario de Hacienda; el Ing. Rubén Armando Reynaga, Representante del Sector Productivo, su suplente el Profr. Joaquín Enriquez Director de Programación Educativos y Sociales de la Corporación Reyval; el Lic. Luis Fernando Morfín Avilés, Representante del Sector Productivo; C.P. Ventura Sánchez Castro, Comisario Público Ciudadano; el Lic. Juan José Mandujano Estrada Titular del Organó de Desarrollo Administrativo en Conaiep Sonora y el Ing. Héctor Ernesto Vindiola Córdoba, Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y Secretario de la H. Junta Directiva

**TITULARES**

**Mtro. Horacio Soria Salazar**  
**Secretario de Educación y Cultura**

**Lic. Guillermo Hopkins Gámez**  
**Secretario de Hacienda**  
**Representante del Gobierno del Estado de Sonora**

**Ing. Ricardo Platts García**  
**Secretario de Economía**  
**Representante del Gobierno del Estado de Sonora**

**Prof. Oscar Ochoa Patrón**  
**Representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Sonora**  
**Representante del Gobierno Federal**

**Lic. José Efrén Castillo Sarábia**  
**Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
**Representante del Gobierno Federal**

**Ing. Francisco Cárdenas Angüis**

**SUPLENTES**

**Dr. Horacio Huerta Cevallos**  
**Subsecretario de Coordinación y Política Educativa**  
**Secretaría de Educación y Cultura**

**Lic. Marco Antonio Lizárraga Barrios**  
**Director Jurídico de la Subsecretaría de Egresos**  
**Secretaría de Hacienda**

**Lic. Leonardo Félix Escalante**  
**Subsecretario de Desarrollo Económico**  
**Secretaría de Economía**

**Mtro. Arturo Silva Romero**  
**Subdirector General de la Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Sonora**

**Lic. Joaquín Ruiz Nando**  
**Secretario General del Sistema Conalep**  
**Representante del Gobierno Federal**

**Lic. Luis Fernando Morfín Avilés**  
**Representante del Sector Productivo**

## TITULARES

Representante del Sector Productivo



**Ing. Rubén Armando Reynaga Valdéz**  
Representante del Sector Productivo

## SUPLENTE



**Profr. Joaquín Enríquez**  
Director de Programación Educativos y  
Sociales de la Corporación Reyval

**C.P. Ventura Sánchez Castro**  
Comisionario Público Ciudadano

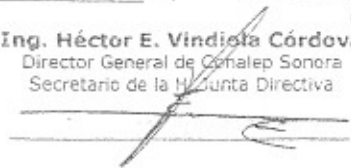


**Lic. Juan José Mandujano Estrada**

Titular del Órgano de Control y Desarrollo  
Administrativo en Conalep Sonora



**Ing. Héctor E. Vindola Córdoba**  
Director General de Conalep Sonora  
Secretario de la Junta Directiva



**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**  
Organigrama Estructural

